

Administración Local

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la [Ordenanza Reguladora de la subvención a estudiantes](#), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, y no habiéndose formulado reclamaciones a la misma durante el período de exposición al público, anunciado mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 38, de 25 de febrero de 2013, en cumplimiento con lo establecido se hace pública su aprobación definitiva, cuya ordenanza es la siguiente

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES POR ESTUDIOS EN RÉGIMEN COMPETITIVO

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para estudiantes vecinos del Ayuntamiento de Sena de Luna, que cursen estudios de educación primaria, educación secundaria, bachiller y ciclos formativos de grado medio o grado superior y universitarios en centros docentes públicos, a través del procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones, en el marco de lo establecido por la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el reglamento a la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2.º.- Convocatoria.

Anualmente y por Decreto de Alcaldía se aprobará la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza. En la misma se indicará el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles. La mencionada convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se tramitará y resolverá con arreglo a la normativa de esta Ordenanza.

Artículo 3.º.- Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención de 150,00 € por alumno, que consistirá en una ayuda económica anual de pago único que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 4.º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de primaria y secundaria, así como los estudiantes universitarios, todos ellos que cursen sus estudios en centros públicos.

Artículo 5.º.- Compatibilidad.

La percepción de estas prestaciones será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por otras Administraciones públicas.

Artículo 6.º.- Requisitos para la obtención de la ayuda.

1. Que al menos uno de los progenitores o tutores así como el alumno que de origen a la subvención tengan su vecindad administrativa fijada en el municipio de Sena de Luna, debiendo como mínimo estar empadronados, tanto alguno de los progenitores como los alumnos con un mínimo de 12 meses de antelación de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda.

2. En el caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guardia y custodia del menor. En el caso de ser compartida la ayuda se distribuirá al 50% entre los progenitores.

3. Tanto los progenitores como el alumno que obtenga esta ayuda, habrán de mantenerse empadronados en el municipio durante los doce meses siguientes a la resolución por la que se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención regulada en estas bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Cumplimiento de obligaciones económicas.

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Sena de Luna en el momento en que se proceda al abono de la subvención circunstancia que será apreciada de oficio por esta Administración.

Artículo 8.º.- Plazo de solicitud.

1. Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sena de Luna (C/ Magistrado Quirós s/n C.P. 24145 Sena de Luna), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibirá la ayuda.
- Compromiso de devolución de la ayuda en caso de extinción de la situación generadora.
- Compromiso de seguir empadronado en el municipio al menos durante un año.
- Declaración jurada según modelo normalizado (anexo II; cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario según artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

Artículo 10.- Subsanación y mejora de solicitud.

Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Criterio orden de prelación de las solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se asignaran puntos a cada una de las solicitudes, de acuerdo con los criterios que figuran más abajo. El resultado final es la suma de todos los puntos obtenidos, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación. Obtendrán ayuda económica las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria. En caso de empate tendrá preferencia la solicitud que haya sido presentada primero sobre la presentada más tarde.

Para efectuar la puntuación se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación.

- 1.- Por cada hijo de la unidad familiar en edad escolar se asignará un punto.
- 2.- A cada alumno de Educación Primaria se le asignará: 1 punto.
- 3.- A cada alumno de Educación Secundaria obligatoria: 2 puntos.
- 4.- A cada alumno de Educación Universitaria: 3 puntos.
- 5.- No se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12.- Tramitación, resolución y pago de las ayudas.

1.- Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por el Alcalde o Concejál en quien delegue disponiendo dicha iniciación y nombrando instructor para el desarrollo del procedimiento para la concesión de subvenciones.

2.- Ordenación e Instrucción: Completada o subsanada la solicitud corresponderá a un órgano colegiado formado por el Alcalde o Concejál quien delegue como Presidente y dos concejales designados por el mismo como vocales, actuando como Secretaria la de la Corporación la valoración de las solicitudes. Esta se realizará por este órgano quien procederá a la emisión de informe de concesión o denegación de las ayudas. Posteriormente mediante propuesta del Presidente/a del Órgano colegiado, se emitirá propuesta de resolución donde se cuantifique la ayuda y el sistema

de pago con especificación de todos los datos bancarios, puesto que esta ayuda se ingresará en número de cuenta facilitado por el interesado.

3.- Resolución: Concluida la fase de instrucción se someterá el expediente a resolución por parte de la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta del órgano colegiado, en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 13.- Recursos.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y con ellas se pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 14.- Vigencia y régimen jurídico.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publiquen íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y comenzará a aplicarse a partir de

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el reglamento a la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A LA EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR

Datos del alumno:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Centro donde estudia:

Lugar que ocupa entre el número de hermanos:

Datos de los padres o tutores:

Padre: Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

DNI/NIE:

Empadronamiento en Sena de Luna: Si No (táchese la correcta)

Madre: Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

DNI/NIE:

Empadronamiento en Sena de Luna: Si No (táchese la correcta)

Domicilio familiar:

Localidad:

Teléfono:

C.P.

Provincia:

Datos bancarios:

□□□□ - □□□□ - □□ - □□□□□□□□□□

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito me sea concedida la Ayuda Económica de Pago Única por la adquisición de libros de mi hijo para el curso escolar

En, a de de 20.....

Firma de progenitor/a

En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines ni se entregarán a terceras partes, de acuerdo con los principios de protección de datos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

REVERSO DEL ANEXO I

DOCUMENTACIÓN

Se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s
- Fotocopia compulsada del libro de familia, o certificado de la inscripción en el Registro Civil.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas.
- Compromiso de seguir empadronados los beneficiarios en este municipio durante al menos un año.
- Compromiso de devolución de la ayuda en caso de extinción de la situación generadora.
- Certificación bancaria sobre el número de cuenta donde recibirá la ayuda.
- Certificación de estar matriculado en Colegio, Instituto o Universidad pública.
- Declaración jurada de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda a la compra de Libros del Ayuntamiento de Sena de Luna según modelo normalizado (anexo II)
- Otros (indicar)

Cuenta justificativa simplificada.

1.º.- Memoria.

Yo D/D.ª, con D.N.I.- número y domicilio a efectos de notificación en calle número CP (actuando en representación de mi hijo/a, por ser menor de edad; o en mi propio nombre para los mayores de edad) declaro estar matriculado para el curso académico 201..... /201....., en el Colegio/Instituto/Universidad de la localidad de y actualmente estar cursando (indicar curso, y si es educación primaria, secundaria, bachiller, modulo básico o superior, carrera universitaria otros ...).

Que en relación con dicha actividad de estudiante y a efectos de justificar los gastos producidos por este motivo presenta:

2.º. Justificación de ser estudiante.

Justificante de matrícula en el centro docente (se acompaña fotocopia compulsada de la matrícula).

3.º.-Justificación de gastos relacionados con la actividad de estudiante.

Que se acompañan fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, por importe de

(Las facturas deberán contener identificación de quien las expide, quien es el destinatario de las mismas, fecha número, el tipo de IVA aplicable y justificante de que la factura ha sido pagada).

*En casos determinados las facturas pueden ser sustituidas por otro justificante de pago, en el que quede debidamente acreditado que el gasto y el pago se han realizado.

Justificante de liquidación de la tasa de matrícula

Otros documentos justificativos de gastos que indubitadamente estén relacionados con la actividad de estudiante.

Asimismo, que declaro responsablemente que me encuentro al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, así como con la Hacienda municipal del Ayuntamiento de Sena de Luna.

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las mismas.

Que, en el caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, asumo las obligaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones por Estudios del Ayuntamiento de Sena de Luna.

Y para que así conste, firmo la presente en Sena de Luna a de de

A la vista de las bases reguladoras anteriores el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la Ordenanza que establece las Bases Reguladoras de las subvenciones por estudios en régimen competitivo.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para que curse la convocatoria que regule la concesión de subvenciones por estudios en régimen competitivo.

Tercero: Proceder a efectuar las publicaciones previstas en la legislación de Régimen Local, a fin de que entren en vigor los presentes acuerdos."

En Sena de Luna, a 2 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., Cándido Álvarez Arias.

3251